



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CASA JURIDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL MAURICIO GUADALUPE MELENDREZ ALDRETE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN CIVIL", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE GUADALUPE BUENROSTRO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO DECLAREN EN CONJUNTO SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", a través de su representante:

- A. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 6,026, de fecha 28 de junio del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 65 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Romualdo Sandoval Fernández.
- B. Señala como su domicilio, para efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2938, colonia Jardines del Bosque, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- C. Que cuenta con la experiencia, capacidades técnicas y humanas para cumplir con los fines del presente convenio, mismo que es acorde con su objeto social.
- D. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes:

- A. Que es un ente de carácter público que forma parte de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual administra de forma autónoma en los términos de las leyes que en materia municipal ha expedido el Congreso del Estado, contando con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

terminos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2, 3, 4 punto 99 y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- B. Que a su vez cuenta con un orden jurídico propio, facultada para expedir ordenamientos municipales que, entre otras materias, aseguren y fomenten el respeto a los derechos humanos, con sustento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracción VIII y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C. Que su domicilio oficial es en la calle Constitución No. 11, colonia centro de la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
- D. Que el señor Ingeniero José Guadalupe Buenrostro Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Octavio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Síndico del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Mucipes para la integración del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Las reformas constitucionales de nuestra carta magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que México es parte en materia de derechos humanos, razón por la cual, las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito municipal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio, estando en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente el objetivo del presente y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración y participación Institucional, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas, para realizar de manera conjunta o separada, actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a Servidores Públicos, funcionarios, población en general y Dependencias del Gobierno Municipal, así como a la realización de obras y servicios relacionados con las mismas, en favor de personas con alguna discapacidad, mujeres, niños, y personas de la tercera edad. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que destacan de manera general, pero no limitativa, las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del Objeto de este Instrumento, las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Municipio; a tales actividades serán convocados miembros de instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil y población en general.
- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de este Municipio, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- Establecer contacto con instituciones académicas, públicas y privadas, así como con organismos Internacionales, con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- Realizar las obras y servicios relacionados con las mismas, a efecto de brindar las herramientas e infraestructura necesarias para proteger los derechos de personas vulnerables, tales como personas con alguna discapacidad, indígenas, mujeres, niños y personas de la tercera edad.



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

TERCERA. Compromisos de "EL MUNICIPIO" para cumplir el objeto del presente convenio, entre otras actividades:

- Colaborar con "LA ASOCIACION CIVIL" en los programas de promoción y difusión de los derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con "LA ASOCIACION CIVIL".
- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Instrumento jurídico, cuando se trate de actividades desarrolladas de manera conjunta con "LA ASOCIACION CIVIL".
- Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA. Compromisos de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" para la realización del objeto del presente convenio, realizara entre otras actividades:

- Promover y difundir entre el personal de "EL MUNICIPIO", y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con "EL MUNICIPIO".
- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "EL MUNICIPIO".
- Designar especialistas en temas específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en materias de derechos humanos.
- Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la distribución del material de divulgación que se edite, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.
- Elaboración de Obras y Servicios relacionados con las mismas, a efecto de brindar a personas con vulnerabilidad, las herramientas e infraestructura necesarias para su debido desarrollo personal, de acuerdo a sus posibilidades y recursos.

QUINTA. Este convenio tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, al término de la presente administración municipal, y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de las partes decidan renovarlo.

SEXTA. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.

Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

SÉPTIMA. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

OCTAVA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviere vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

NOVENA.- "LAS PARTES" deberán mantener comunicación constante durante todo el tiempo que esté vigente el presente convenio para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas, por lo que "LAS PARTES" designan para esta finalidad a:

- Por parte de "LA ASOCIACION CIVIL" a la Consejera del Consejo Directivo, Lic. Raquel de la Torre Navia.
- Por parte de "EL MUNICIPIO" al Síndico Municipal, Lic. Octavio Gutiérrez Gómez.

Quienes deberán dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos, así como proponer la ejecución de acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objetivo del convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que empleen, para la concreción de los compromisos contraídos por cada una de ellas mediante el presente convenio, mantendrán su relación laboral única y exclusivamente con aquella que lo contrató o empleó; por lo que no se crearán nuevos vínculos laborales con la otra ni será obligada solidaria o sustituta para el caso que se presente alguna reclamación laboral o de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido a "LAS PARTES" la cesión o transmisión total o parcial de los derechos pactados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Raquel de la Torre Navia

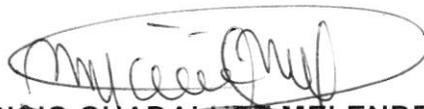


Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.
Un Gobierno Socialmente Útil

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2015 - 2018

Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legal lo firman "LAS PARTES" que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 20 días del mes de Octubre del año 2015, firman en dos tantos los que intervienen en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL"



LIC. MIGUEL MAURICIO GUADALUPE MELENDREZ ALDRETE
REPRESENTANTE LEGAL.



ADMINISTRACIÓN 2015-2018
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.
GUADALUPE BENROSTRO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO"
DE BUENOS
AIRES, JALISCO



OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ
SINDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS



LIC. RAQUEL DE LA TORRE NAVIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA DE LA CASA JURIDICA DE
LOS DERECHOS HUMANOS A.C.



L.A.E. LUIS ANTONIO OREGEL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO